



Carta Normativa 20-0331

31 de marzo de 2020

A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO, (MCO's con las siglas en inglés), GRUPOS MEDICOS, MEDICOS PRIMARIOS, Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL

Asunto: Telemedicina/Telesalud - Médicos Primarios, Especialistas (Salud Física y Salud Mental) Psicólogos, y Trabajadores Sociales, en el caso de Centros de Rehabilitación se incluirá a Terapistas Físicos, Terapias Ocupacionales y Terapistas del Habla

Bajo el liderazgo del Presidente Trump, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) han ampliado el acceso a los servicios de telesalud y telemedicina de Medicare para que los beneficiarios puedan recibir una gama más amplia de servicios de sus médicos sin tener que presenciar un centro de salud. Estos cambios en las políticas se basan en las flexibilidades reglamentarias concedidas en virtud de la declaración de emergencia del Presidente. CMS está ampliando este beneficio de manera temporal y de emergencia bajo la autoridad de exención de 1135 y la Ley que permite una adecuada respuesta ante Coronavirus (COVID-19).

El 15 de marzo de 2020 la Honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. E-2020-023 que viabiliza los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra isla. Esta orden fue extendida hasta el 12 de abril de 2020, a través de la Orden Ejecutiva Núm. E-2020-29.

El uso de telemedicina/telesalud flexibiliza el acceso a todos los servicios de cuidado de la salud y la continuidad de cuidado mientras se contiene la propagación de este virus. Por tanto, debe garantizarse el acceso a todos los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital) a las opciones de consultas de telemedicina/telesalud mediante cualquier tipo de tecnología regularmente reconocida y disponible según los códigos aplicables como, por ejemplo: llamada telefónica, video conferencia, telemetría remota, dispositivos remotos

inteligentes en comunicación web. El uso de estos será realizado salvaguardando todas las disposiciones de confidencialidad y reglamentación aplicable como HIPAA y cualquier otra normativa aplicable federal o estatal vigente.

Es importante mencionar que los servicios de telemedicina/telesalud incluyen:

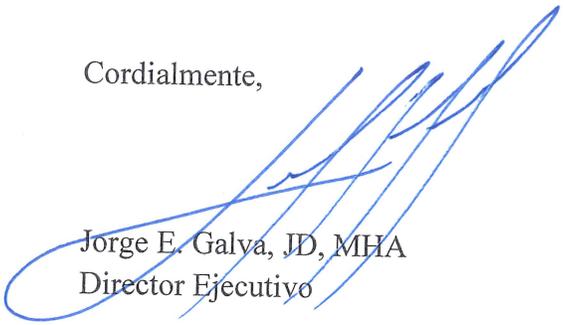
1. **el que el beneficiario pueda establecer contacto con su proveedor;**
2. **el que el manejo del paciente crónico pueda ser iniciado por el proveedor; y**
3. **que el proveedor haya transferido / recalendarizado las citas presenciales previamente coordinadas con el beneficiario.**

Todos los proveedores deberán mantener la continuidad y coordinación de los servicios prestados a los beneficiarios del plan Vital bajo la modalidad de telemedicina/telesalud. En aquellos casos en los que el proveedor reciba compensación bajo un modelo capitado, dicho proveedor deberá someter el encuentro de conformidad con las normas contractuales aplicables.

La Administración de Servicios de Salud (ASES), mediante esta misiva notifica que efectivo inmediatamente se proveerá cubierta a los servicios de telemedicina/telesalud incluidos en el Current Procedure Terminology (CPT)/(HCPCS). Los códigos aprobados mediante esta Carta Normativa incluirán todas las modalidades de salud física y mental.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o hasta que la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

